



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0001442

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 30 de diciembre de 2006, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de escisión de la compañía LANMAR S. A. y de creación como efecto de la escisión de la compañía OCEANCORP S. A.;

QUE el señor abogado Pedro Alarcón Albán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-07-0311 de 5 de marzo de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-97092 de 12 de marzo de 1997; y, ADM-08323 de 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la escisión de LANMAR S. A.; b) la creación como efecto de la escisión de la compañía OCEANCORP S. A., con domicilio en el cantón Guayaquil, que tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS, acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Capitanía del Puerto de Guayaquil inscriba la transferencia que efectúa la compañía LANMAR S. A., a favor de la compañía OCEANCORP S. A., del bien descrito en la referida escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la escisión de LANMAR S. A., constante en la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; b) inscriba la creación de la compañía OCEANCORP S. A., como efecto de la escisión antes descrita; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. El Registrador archivará una copia de la escritura y devolverá las restantes con la razón de las inscripciones que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía LANMAR S. A., otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1978, que ha procedido a escindirse y crear la compañía OCEANCORP S. A., mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de diciembre de 1978, por la cual se constituyó la compañía LANMAR S. A., que ha procedido a escindirse y crear la compañía OCEANCORP S. A., mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **5 MAR 2007**


Ab. Victor Anchundia Places

**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



ROV
Cynthia
Exp. No. 9624
Trámite # 6230 (2007)